

Si los trabajos a realizar son los propios que se efectúan en el centro de trabajo habitual, molindas, clasificaciones de materias primas, ensacado, mezclas de materiales, piezas prefabricadas, carga y descarga de camiones, cribados, etc. pero que por necesidades de la empresa se deban realizar fuera del centro de trabajo, éstos no devengarán las primas especiales indicadas anteriormente, pero sí las dietas de salida, si les correspondieran conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de este mismo artículo.

Artículo 16º - Licencias retribuidas.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de las licencias retribuidas previstas en la Legislación vigente.

El trabajador, previo aviso y posterior justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Matrimonio propio: Quince días naturales.

Por matrimonio de hijos, padres, padres políticos, hermanos, nietos, cuñados, abuelos, abuelos del cónyuge, o fallecimiento de tíos o sobrinos un día natural.

B) Nacimiento, acogida o adopción de hijo; fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad: Tres días hábiles.

Fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: Dos días naturales.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días hábiles.

C) Traslado del domicilio habitual: Un día natural.

D) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

E) Para realizar funciones o actividades sindicales de acuerdo con la normativa vigente.

F) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Para concurrir a exámenes en el centro donde el trabajador esté matriculado, o centro oficial con posterior justificación: el tiempo que dure el examen.

Se aplicará lo establecido por la normativa vigente para el caso de alumbramiento y lactancia de un hijo menor de nueve meses, así como quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo un menor de seis años, disminuido físico o sensorial o quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

G) Por asistir a consulta médica, con justificación oficial posterior; el tiempo que dure dicha consulta, nunca el día completo.

Artículo 17º - Prendas de trabajo.

La Empresa facilitará a los trabajadores un buzo o pantalón y camisa cada 6 meses.

Artículo 18º - Seguro de Accidentes.

La Empresa se compromete a concertar con una Compañía de seguros una póliza que cubra el riesgo de accidente de aquellos trabajadores que se desplacen a realizar reparaciones o montajes fuera de su centro de trabajo y por el tiempo de duración de dichos trabajos.

La cuantía de las indemnizaciones a cubrir por estas pólizas será la siguiente:

- 1) 13.222,27 euros por fallecimiento del trabajador.
- 2) 26.444,53 euros por invalidez permanente y absoluta.

Los beneficiarios de la indemnización por fallecimiento del trabajador serán los elegidos por el titular de la póliza en cada caso.

Artículo 19º - Seguro Accidentes Grupo Complementario.

La Empresa se compromete a concertar adicionalmente con una Compañía de Seguros una póliza complementaria de accidente por todos los trabajadores de la Empresa. La cuantía de las indemnizaciones a cubrir por estas pólizas será la siguiente:

- 1) 22.838 euros por fallecimiento del trabajador
- 2) 45.676 euros por invalidez permanente y absoluta.

Artículo 20º - Prevención de Riesgos Laborales.

En lo que se refiere a esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales; Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por R.D. 39/1997, de 17 de enero y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Artículo 21º - Legislación Complementaria.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Legislación General o específica sobre cada materia vigente o que se promulgue en el futuro.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la representación de la Empresa y de los trabajadores.

Por la empresa (ilegible).—Por los trabajadores, el delegado de personal.
09/11409

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Resolución de 20 de julio de 2009, por la que se convocan los exámenes que permitan la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores, en la modalidad de transporte por carretera para el año 2009.

BASES

Primera.- Objeto de las pruebas.

Se convocan los exámenes que permitan la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores, en la modalidad de transporte por carretera para el año 2009

Segunda.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la resolución de fecha 10 de febrero de 2009 de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 41 de fecha 2 de marzo de 2009.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

a) Presentación en Registro: Para poder participar en las pruebas se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud (Anexo I de esta Orden), que se puede descargar del portal del Gobierno de Cantabria <http://aplicaciones3.cantabria.es/CiudadanoCapacitacionTransporte>, o bien, obtenerlo gratuitamente en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2, 1.ª planta, de Santander.

Además se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la oficina virtual de la Consejería de Economía y Hacienda (<https://aplicaciones4.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046> Declarante.dominio), o que se facilitará juntamente con el de la solicitud. Se deberá acompañar de fotocopia del DNI o NIE y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en el que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos, o bien de los requisitos descritos, dará lugar a la exclusión del aspirante.

b) Presentación por otros medios: Las solicitudes también se podrán presentar mediante cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá presentar la solicitud de inscripción a través de los centros de formación homologados, mediante el programa informático habilitado al efecto.

c) Plazos: El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC de esta convocatoria

Los derechos de examen serán de 18 euros y serán objeto de ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Caja Cantabria, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays, Banco Popular, Caja Madrid.

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Transcurrido el plazo para la presentación de las solicitudes, la autoridad convocante expondrá en los tablones de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Igualmente se expondrá el listado de admitidos por medios informáticos a través del apartado destinado a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del portal en Internet del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

Finalizado dicho plazo se expondrá, a través de los medios ya mencionados, la lista definitiva de admitidos.

Quinta.- Realización del ejercicio.

Anunciar la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2009 a las 16:30 horas en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, n.º 2 de Santander.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal calificador que actuará en los exámenes que permitan la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores, en la modalidad de transporte por carretera estará compuesto por:

Presidente: Don Carlos de Miguel González. Suplente: Don Pablo González González.

Secretario: Don Vicente Martínez Benito. Suplente: Doña Marta Alonso Ruiz.

Vocales: Doña Yolanda Martínez Ortiz, doña M.ª Rosario Serrano Álvarez, don Fernando Diego González.

Vocales suplentes: Don Juan Martínez López-Doriga, don Pedro Gómez Bolado, doña Concepción Doderó Díaz.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de julio de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ANEXO I

CONVOCATORIA BOC N°			
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE CONSTATAción DE LA CAULIFICACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE CONDUCTOR PROFESIONAL DE DETERMINADOS VEHICULOS, DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS O VIAJEROS POR CARRETERA			
1. DATOS DEL SOLICITANTE.			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
2. OBJETO DE LA SOLICITUD.			
2.1. <input type="checkbox"/> CONDUCTOR PROFESIONAL DE VEHICULO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA			
2.2. <input type="checkbox"/> CONDUCTOR PROFESIONAL DE VEHICULO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA			
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI / NIF en vigor.			
<input type="checkbox"/> Justificante de liquidación de la tasa correspondiente			
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento			
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la formación teórica y práctica exigida por RD. 1032/2007, de 20 de julio			
4. DECLARACIÓN RESPONSABLE			
-Que he tenido mi domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos 185 días naturales del último año, contado antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios (la falsedad en documentos público es delito según el art. 392 del CPenal).			
-Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria			
CONVOCATORIA N°		FECHA DE LA CONVOCATORIA	
6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.			
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan			
En _____, a _____ de _____ de 2009			
EL / LA SOLICITANTE,			

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.
GOBIERNO DE CANTABRIA.

09/11235

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Notificación de actos administrativos

La Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria hace saber que, intentada la notificación en los últimos domicilios conocidos, no se han podido practicar las correspondientes a los interesados que se relacionan en el siguiente anexo.

Acto que se pretende notificar: Baja de instalación en el Registro Industrial.

Fundamentos jurídicos: Artículo undécimo de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de diciembre